



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Lunes, 30 de abril de 1990. — Número 86

Página 1.133

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas en Argomilla y en Gornazo (Miengo) ..... 1.134

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 102/89 y 149/89 ..... 1.134
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expediente número E-238/89 y expediente de apremio a deudora con domicilio desconocido ..... 1.135
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 95I-1.491/89 y 08I-1.779/89 ..... 1.135

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Reinosa. — Devolución de fianza ..... 1.136
- Alfoz de Lloredo. — Bases de renovación del consorcio con «Sniace» ..... 1.136

#### 4. Otros anuncios

- San Vicente de la Barquera. — Solicitud de licencia para la actividad de bar-restaurante ..... 1.136
- Miengo. — Aprobar, inicialmente, el proyecto de urbanización del polígono residencial «Cuchía» . 1.136

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 83/87 ..... 1.136

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 86/90, 14/90, 903/89, 890/89 y 665/89 ..... 1.137
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 778/89 y 704/89 . 1.138
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 445/89 ..... 1.139
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 191/89 ..... 1.139
- Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Expediente número 581/88 ..... 1.140
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo. — Expediente número 102/90 ..... 1.140



## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Ramón Urcola Becerril, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Argomilla.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 28 de marzo de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Díaz Herrera, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Gornazo (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 22 de marzo de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 102/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 160 metros.

Origen: C. T. Villa del Mar y C. T. Pinos.

Final: C. T. Marbella.

Centro de transformación:

Denominación: Marbella.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$ .

Situación: Laredo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 12 de marzo de 1990.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Promoción, Luis Garmendia Jorrín.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 149/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Derivación Caranceja.

Final: C. T. I. El Molino.

Centro de transformación:

Denominación: El Molino.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$ .

Situación: Caranceja, término municipal de Reocín.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 14 de marzo de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**EDICTO**

En el expediente E-238/89 seguido contra «Construcciones y Edificaciones Mir, S. L.», consta Resolución que copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Construcciones y Excavaciones Mir, S. L.», domiciliada en Santander, General Dávila, 41-I, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 48.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación a «Construcciones y Excavaciones Mir, S. L.», domiciliada últimamente en Santander, calle General Dávila, 41-I, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 249

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Tesorería Territorial**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo*

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/2),

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente administrativo de apremio a la deudora que más adelante se detalla, la cual es de ignorado paradero y cuyas deudas corresponden a los siguientes conceptos:

Nombre, «Plaza de Noja, S. A.»; municipio, Noja; concepto, Seguridad Social, e importe, 2.562.412 pesetas.

Afectando a la apremiada incluida en la anterior relación el señor tesorero territorial de Cantabria ha dictado la siguiente providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro incurso el importe de la deuda incluida en la anterior relación en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la deudora con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia y sólo por motivos definidos en el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede el recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante el señor tesorero territorial de la Seguridad Social, con carácter previo y facultativo o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de

dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de recibo de la notificación, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda inicial, más un 25% en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias, mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizada y domiciliada en territorio nacional, por tiempo indefinido, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

Esta deudora es requerida para que se persone, por sí o por medio de representante legal, en la oficina de esta U. R. E., sita en Laredo, calle San Francisco, s/n, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos, advirtiéndole que, de no presentarse, será declarada en rebeldía transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 11 de abril de 1990.—El recaudador ejecutivo, Ignacio San Juan Crucelaegui.

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

En el expediente 95I-1.491/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Luis Alonso Elorza Noriega, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Luis Alonso Elorza Noriega, domiciliado últimamente en calle Deva, s/n, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 209

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

En el expediente 08I-1.779/89 se sustancia acta de infracción levantada al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras, domiciliado últimamente en calle Santa Lucía, 25 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 215



### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

###### ANUNCIO

Se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a la contratista «Enagas» por las obras de acometida de gas natural a Reinosa.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 16 de marzo de 1990.—El alcalde, Francisco Fernández-Cotero.

##### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

###### ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 1990 aprobó las bases de renovación del consorcio con «Sniace» para repoblar de eucaliptos la finca denominada «faja mancomunada», monte perteneciente a los Ayuntamientos de Comillas, Ruiloba, Udías y Alfoz de Lloredo, a partir del 24 de noviembre de 1991, fecha en que expira el actual consorcio en vigor.

El nuevo consorcio tendrá una duración de cuarenta y cinco años.

Los Ayuntamientos tendrán derecho por iguales partes al 60 % del valor de los productos forestales.

Será de cuenta de «Sniace» la repoblación, arrendamientos, guardería, accesos y todas las mejoras precisas para su plena producción.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo a 30 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

###### EDICTO

Por don Manuel Florentino Bengochea López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la calle Padre Ángel, número 16, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 3 de abril de 1990.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 9 de abril de 1990, acordó la aprobación inicial del proyecto de urbanización del polígono residencial «Cuchía», lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expresado proyecto estará expuesto al público en las oficinas de Secretaría a efectos de reclamaciones por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo, 16 de abril de 1990.—El alcalde (ilegible).

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 83/87*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 83/87, a instancia de doña María del Carmen Cavada Bedia y otros, representados por el procurador señor Llanos, contra don Juan Manuel Güemes Cavada, sobre reclamación de cuantía inestimada; autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subastas públicas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se dirán, los bienes que al final se relacionarán:

Dichas subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta, el próximo día 8 de junio, a las doce horas, siendo el precio de tasación: Lote 1, 15.200.000 pesetas, y lote 2, 16.250.000 pesetas.

Segunda subasta, tendrá lugar el próximo día 5 de julio, a las doce horas, siendo el precio de la misma el de: Lote 1, 11.390.000 pesetas, y lote 2, 12.187.500 pesetas.

Tercera subasta, el próximo día 6 de septiembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que, para tomar parte en dichas subastas, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de ellas, siendo para la tercera el de la segunda, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.



Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

#### Bienes que se subastan

Lote 1.—Finca urbana sita en el pueblo de Pedreña, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que mide 2 áreas 37 centiáreas 60 miliáreas o 237,60 metros cuadrados, que en su interior tiene ubicado un edificio de 148 metros cuadrados, compuesta de plantas baja y alta, destinada a bar y cuyo edificio mide 8 metros de frente por 18,5 metros de fondo, y el todo como una sola finca; linda: Sur, línea de 29,70 metros con finca de don Vidal Corino; Norte, terreno común para esta y otra parcela en que se divide la finca matriz, que mide 4 metros de ancho por 29,70 metros de largo; Este, en línea de 8 metros, carretera de Anero a Pedreña, y Oeste, resto de la finca matriz. Le corresponde en copropiedad con la parcela siguiente una franja de terreno de 4 metros de ancho en dirección Norte-Sur, por 29,70 metros de largo en dirección Este-Oeste, es decir 119 metros cuadrados de superficie.

Lote 2.—Finca urbana cerrada de tapia por sus linderos Norte, Este y Oeste, con una casa en su interior de planta baja y piso, todo ello con una extensión superficial de 2 áreas 6 centiáreas 10 miliáreas, es decir 2.006,10 metros cuadrados, sita en el pueblo de Pedreña, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y linda: Sur, terreno común de ésta y de la finca anteriormente descrita, de 4 metros de ancho por 29,70 metros de largo y también con finca de don Vidal Corino; Norte, don Salustiano Higuera; Este, en línea de 19 metros, con carretera de Anero a Pedreña, y Oeste, carretera de servidumbre. Le corresponde en copropiedad con la parcela anterior una franja de terreno de 4 metros de ancho dirección Norte-Sur, por 29,70 metros de largo en dirección Este-Oeste, es decir 119 metros cuadrados de superficie.

Y para que conste expido el presente, en Santander a 12 de abril de 1990.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 86/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 86/90, seguidos a instancias de don Manuel Ángel Estrada Pérez, contra «Cántabra de Azulejos y Pavimentos, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de mayo, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los

actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Cántabra de Azulejos y Pavimentos, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de abril de 1990.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 14/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 14/90, seguidos a instancias de don José Antonio González Lastra, contra «Sociedad Anónima Desbar» y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de junio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Sociedad Anónima Desbar», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de abril de 1990.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 903/89*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 903/89, seguidos a instancias de doña María Ángeles Allica Pérez, contra doña Yolanda Bolado Gómez y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de junio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de



este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Tomás de la Sierra Ibarrola, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de abril de 1990.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 890/89*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 890/89, seguidos a instancias de don Luis Latorre Fernández, contra «Contratas Salca, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de mayo, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Contratas Salca, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de abril de 1990.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 665/89*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Miguel A. Solana López, contra la empresa «Decoral 2, S. A.», con el número 665/89, ejecución número 21/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de ejecución que literalmente dice así:

Vistas: Las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Decoral 2, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende

a 1.035.174 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese la presente resolución a las partes a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867-000-64-002190. Así lo mando y firmo. Doy fe. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a «Decoral 2, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de abril de 1990.—La secretaria (ilegible).

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 778/89*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 778/89, seguidos a instancias de don Jesús López Sisniega y otros, contra «Talleres Mecánicos Diesel Lahi, S. A.», «Recambios Diesel Lahi, S. A.», «Talleres Diesel Lahi, S. A.», «Central Diesel Lahi, S. A.», don Fernando Higuera Trueba, don Ramón Antonio Sánchez de la Torre, doña María de las Mercedes Robledo Agüero y doña María Elvira Queimalos Sánchez, en reclamación por extinción de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús López Sisniega, don Juan Manuel Jiménez Rodríguez, don José Luis Lanza González, don José Barros Martínez, don Francisco Saiz Rodríguez, don Fernando Terán Velasco, don Pedro García Moro y don Antonio Puente Herrero, contra «Talleres Mecánicos Diesel Lahi, S. A.», «Recambios Diesel Lahi, S. A.», «Talleres Diesel Lahi, S. A.», «Central Diesel Lahi, Sociedad Anónima», don Fernando Higuera Trueba, don Ramón Antonio Sánchez de la Torre, doña María de las Mercedes Robledo Agüero y doña María Elvira Queimalos Sánchez, debo declarar y declaro extingui-



da la relación laboral que unía a los actores con las empresas «Talleres Diesel Lahi, S. A.» y «Talleres Mecánicos Diesel Lahi, S. A.», siendo la fecha de extinción la de esta resolución, condenando solidariamente a todas las demandadas a abonar en cada uno de los actores las cantidades siguientes: don Jesús López Sisiniega, 2.372.063 pesetas; don Juan Manuel Jiménez Rodríguez, 3.144.500 pesetas; don José Luis Lanza González, 5.343.188 pesetas; don José Barros Martínez, 1.617.500 pesetas; don Fernando Terán Velasco, 4.750.875 pesetas; don Pedro García Moro, 2.652.500 pesetas; don Antonio Puente Herrero, 3.281.775 pesetas, y don Francisco Sainz Rodríguez, 2.774.225 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña María de las Mercedes Robledo Agüero, don Ramón Antonio Sánchez de la Torre y doña María Elvira Queimalos Sánchez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 10 de abril de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 704/89*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 704/89, ejecución de sentencia 176/89, seguidos a instancias de don José Antonio Abascal y otros, contra don Jesús Higuera Arce, en reclamación de resolución de contrato, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

«Providencia del magistrado don Miguel C. Fernández Díaz. Santander a 15 de febrero de 1990. Dada cuenta. Se decreta el embargo de la finca propiedad de don Jesús Higuera Arce, inscrita al libro 93, folio 150, finca 12.063 en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega. Notifíquese este proveído a la esposa del deudor, doña María Elena Callejo Fernández, a efectos de lo prevenido en el artículo 144 de la Ley Hipotecaria. Y una vez notificada librese mandamiento al señor registrador de la Propiedad para que sirva tomar anotación preventiva de embargo de mencionada finca. Lo acordó y firma su señoría, doy fe. Rubricado.—Miguel C. Fernández.—Jaime Ruigómez. Está el sello del Juzgado».

Y para que sirva de notificación a la esposa del apremiado, doña María Elena Callejo Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 445/89*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 445/89, promovido por don Francisco Fernández Teixeira y don Jesús Vicente Irurozgui Cueto, en reclamación de cantidad, contra «Prodiecu, Sociedad Anónima», en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—El ilustrísimo señor don Francisco Martínez Cimiano, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Francisco Fernández Teixeira y don Jesús Vicente Irurozgui Cueto, contra «Prodiecu, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia.

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por don Francisco Fernández Teixeira y don Jesús Vicente Irurozgui Cueto, contra «Prodiecu, S. A.», sobre cantidad, debo absolver y absuelvo libremente a la empresa demandada de la demanda en su contra formulada, sin hacer pronunciamiento alguno en estos autos, respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación en legal forma a «Prodiecu, S. A.», declarada en paradero desconocido.

Expido la presente, en Santander a 10 de abril de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

### Cédula de citación

*Expediente número 191/89*

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número cuatro de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don José Antonio Fernández Vélez, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 191/89, el día 29 de mayo, a las nueve treinta horas para declarar.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de com-



parecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 6 de abril de 1990.—El secretario (ilegible). 363

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 581/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 581/88, a instancia de «Artepanan, S. A.», representada por el procurador don Juan Cobo de Guzmán, contra acuerdo del excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social de fecha 19 de mayo de 1988, dictada en expediente 336/88 RL, que desestima el recurso formulado por la empresa recurrente contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria de fecha 19 de noviembre de 1987, acta de infracción 051-1.077/87, imponiendo sanción de 210.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARCAYO**

**EDICTO**

*Expediente número 102/90*

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación al demandado don Jesús Díaz Manzanedo de la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Villarcayo a 2 de abril de 1990. El señor don Daniel de Alfonso Laso, juez de primera instancia de Villarcayo y su partido, habiendo visto los pre-

sentes autos de juicio verbal número 102/90, sobre desahucio por falta de pago promovidos a instancia de doña Ana María Peña Asueta, debidamente representada por el procurador de los Tribunales don Antonio González Peña, contra don Jesús Díaz Manzanedo, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Ana María Peña Asueta debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre la parte actora y la demandada y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado don Jesús Díaz Manzanedo a que en el plazo de quince días desde la firmeza de la sentencia desaloje el local litigioso, apercibiéndole de lanzamiento en caso de no hacerlo así, declarando que las costas son de cuenta del demandado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días desde su notificación, ante este Juzgado.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de tres días.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Daniel de Alfonso Laso (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Jesús Díaz Manzanedo, declarado en rebeldía y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» que firmo en Villarcayo a 5 de abril de 1990.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003